RESOLUCIÓN Nro. (C.M.C 206)
DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINÁ- CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Entidad Territorial aceptó mediante el Contrato de Compraventa C.M.C 206 del treinta (30) de Septiembre de 2021, la oferta económica presentada por el adjudicatario, Persona Jurídica CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FORMACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS SAS, NIT 901364498- Representado legalmente por KEVIN ALBERTO PATIÑO OROZCO identificado con cedula de ciudadanía 75.144.936 expedida en Chinchiná- Caldas, en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía – MC 048 de 2021 y cuyo objeto corresponde a *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL Y DE TECNICA VOCAL A POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS"*

- Que en desarrollo de la relación contractual, es necesario designar un Supervisor, que de conformidad con el marco legal, verifique el cabal cumplimento del objeto del contrato y de las obligaciones del Contratista.

- Que en la actuación del Supervisor(a), se está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 *"Responsabilidad Fiscal"*, la Ley 734 de 2002 *"Código Disciplinario Único"* y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del municipio de Chinchiná Caldas.

- Que de igual forma, dentro de las obligaciones principales del Supervisor, está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del municipio de Chinchiná Caldas.

- Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE